



Contrato NO. ISESALUD-SERVICIO-INTEGRAL-BOMBAS-INFUSION-040/2019, SERVICIO INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN COMODATO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DAD-CONFED-ISESALUD-08-19, que celebran por una parte el, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien se denominará "EL ISESALUD" representado por el LIC. RUTILO PÉREZ FLORES, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION de dicho instituto y por otra parte, la sociedad denominada "SALES MEDICAS, S.A. DE C.V." en lo sucesivo "EL PRESTADOR", representada por el C. PEDRO RAUL IRIARTE CAMARILLO, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

La asignación del presente contrato se realiza mediante el proceso de Adjudicación Directa mediante Dictamen DAD-CONFED-ISESALUD-08-19 de fecha 14 de febrero de 2019 para la "Contratación del Servicio Integral de Bombas de Infusión de Comodato y Suministro de Consumibles para los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, Materno Infantil y UNEME Oncología pertenecientes al ISESALUD", esto de conformidad con el Artículo 26 Fracción III en relación con los artículos 40 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones Jurídicas aplicables, documentación remitida a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Oficio No. 000187 de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD.

DECLARACIONES

1.-"EL ISESALUD" por conducto de su Representante declara:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Lic. Rutilo Pérez Flores se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Acta Notarial número 75,929 Volumen 1.173, de fecha 21 de Enero del año 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

1.4.- Que para cumplir eficazmente con su objeto "EL ISESALUD" requiere de los servicios que oferta "EL PRESTADOR" para cumplir cabalmente con su objetivo de brindar un servicio de calidad a la población abierta que asiste a las unidades hospitalarias señaladas en este instrumento y cuenta con la disponibilidad presupuestal para adquirirlos de Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), GASTOS CATASTRÓFICOS, ASE LIQUIDA e INGRESOS PROPIOS, código presupuestal 25401 para e

ejercicio correspondiente 2019 mediante el cual se tiene reservado el recurso para cumplir los compromisos adquiridos.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Pública No.2710, de fecha 8 de noviembre del 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 162, Lic. **Ismael Arenas Espinoza**, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción en el Registro Público de Comercio folio mercantil No. 75272 1 de fecha 18 de noviembre del 2005.

2.2 Que su **objeto social** entre otros: la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicina, derivados y similares.

2.3 Que su representante legal el **C. Pedro Raúl Iriarte Camarillo**, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como acredita con la escritura pública número 3587 de fecha 1ro. de agosto de 2008, pasada ante la fe del notario público número 162 Lic. **Ismael Arenas Espinosa**, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.4 Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. De la Voluntad No.1100 piso 3 Depto. 6, Residencial del Humaya, C.P. 80020, en Culiacán, Sinaloa.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es: **SME-051108-TC9**.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el reglamento de la ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

3.-AMBAS PARTES"DECLARAN:

3.1.-Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR", acepta y se obliga a suministrar a "EL ISESALUD" los diferentes equipos de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, los cuales se describen en ANEXO I y ANEXO II, del presente instrumento, en las siguientes unidades hospitalarias ubicadas en:



UNIDAD	DIRECCIÓN
HOSPITAL GENERAL MEXICALI	CALLE DEL HOSPITAL S/N CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL, MEXICALI, B.C.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE MEXICALI	AV. DEL OLIMPO S/N, COL. CALLES, MEXICALI, B.C. TEL. (686) 564 16-40
HOSPITAL GENERAL DE TECATE	AV. 5TA # 69 COL. JÚAREZ, TECATE, BAJA CALIFORNIA.
HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA	AV. CENTENARIO # 10851 ZONA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22320.
HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	CALLE GALILEA ESTE NO. 2200 FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C. TEL (661) 613 7931
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 111, TEL (646) 76-77-00 BAJA CALIFORNIA.
UNEME ONCOLOGIA	AV. DEL OLIMPO S/N COL. CALLES TEL. 6868415135 MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa como administradores del contrato, al Coordinador Estatal de Hospitales, el Dr. Francisco Javier Meza Garza, así como a los Subdirectores y Subjefes Administrativos de cada Unidad Médica, siendo los responsables de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

- A) El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez prestado el servicio dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali Baja California, una vez prestados los mantenimientos a los equipos de acuerdo a las órdenes de trabajo cumplidas en los periodos y/o fechas programadas en las Unidades Hospitalarias. El pago se efectuará en moneda nacional, la factura deberá estar debidamente resquitada con el sello y firma del almacenista y administrador de las Unidades Hospitalarias.
- B) El ISESALUD realiza los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto; los días para la presentación de la facturación a revisión son los jueves y viernes de 9:00 a 13:00 horas de cada semana.
- C) Los pagos se efectuaran al PRESTADOR a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaria de Planeación y Finanzas del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'G' on the right side, and a signature 'P' at the bottom center.



Gobierno del Estado, indicando el número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce sello de confirmación bancaria en su defecto, **carta de certificación del banco**, validando la información anterior.

- D) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Avenida Pioneros, Numero 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, Código Postal: 21000, con Registro Federal de Contribuyentes: ISS971219J53.
- E) "EL PRESTADOR" DEBERA EXPEDIR Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fisca, debiéndolos remitir tanto en formatos PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- F) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".
- G) "EL PRESTADOR" que preste el servicio a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a EL ISESALUD", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entrega invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- H) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los **03 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre hasta las correcciones no se computara para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de Reglamento de la Ley de la Materia.
- I) A dicho pago se le efectuará las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega prestación del servicio, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.
- J) No se otorgarán anticipos.

Quando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR; para tal efecto, el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio en términos del contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite tal circunstancia, de conformidad a lo siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez



prestado el servicio dentro de los 30 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PRESTADOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, previa prestación del servicio. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador de las Unidades Hospitalarias.

B).- Los pagos se efectuarán al "PRESTADOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PRESTADOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso **B)**, se transmitirá la información del "PRESTADOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" proporcionará los servicios de la instalación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del total de las bombas de infusión propiedad de **SALES MEDICAS S.A. DE C.V.**, de quien tiene autorización para asignarlas en comodato a "EL ISESALUD".

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener los equipos requeridos **ANEXO I** y **ANEXO II** para los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como el Hospital Materno Infantil y UNEME Oncología, que se describen en el **ANEXO I** de este instrumento.

QUINTA.- DEL PRECIO DE LOS EQUIPOS DE VENOCLISIS

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar durante la vigencia del presente contrato, los precios establecidos en la cláusula tercera que forma parte de este instrumento, salvo incrementos sustanciales establecidos en el índice nacional de precios, lo cual deberá dar a conocer de inmediato y por escrito a "EL ISESALUD" haciendo la propuesta correspondiente con los elementos probatorios necesarios para que "EL ISESALUD" manifieste su aceptación.

SEXTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El Monto Mínimo a ejercer para este contrato será de \$ 1,290,598.52 M.N. (Un millón doscientos noventa mil quinientos noventa y ocho Pesos 52/100 Moneda Nacional) sin incluir el I.V.A. y el Monto Máximo a ejercer para este contrato será de \$ 3,226,496.30 M.N. (Tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis Pesos 30/100 Moneda Nacional) sin incluir el I.V.A., mismo que se asigna como a continuación se describe:

PARTIDA	UNIDAD MÉDICA	MONTO MINIMO SIN I.V.A.	MONTO MAXIMO SIN I.V.A.
1	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI	\$ 229,790.40	\$ 574,476.00



2	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA	\$ 548,937.93	\$ 1,372,344.83
3	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA	\$ 123,103.45	\$ 307,758.62
4	HOSPITAL GENERAL DE ROSARITO	\$ 79,460.41	\$ 198,651.03
5	HOSPITAL GENERAL DE TECATE	\$ 65,793.10	\$ 164,482.76
6	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	\$ 172,413.79	\$ 431,034.48
7	UNEME ONCOLOGIA	\$ 71,099.43	\$ 177,748.59
		\$ 1,290,598.52	\$ 3,226,496.30

Los consumos mínimos y máximos pueden variar en incrementarse o disminuirse, según las necesidades de la unidad médica de "EL ISESALUD", sujetándose para ello a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMA.- DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y CONSUMIBLES

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar en comodato a partir de la vigencia del presente contrato la cantidad de bombas de infusión, así como el servicio integral de las mismas para los servicios de hospitalización de los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, Hospital Materno Infantil y UNEME Oncología, atendiendo a la descripción de los equipos, concediéndose gratuitamente sin costo alguno para "EL ISESALUD".

De igual manera "EL PRESTADOR" queda condicionado a entregar la documentación que contenga todos los datos de los bienes materia de este contrato, que tiene a su disposición, y que deja en posesión, la cual servirá para identificación de los mismos y su valor, los cuales quedan en custodia de "EL ISESALUD".

En caso de que las bombas de infusión presentaren algún problema "EL ISESALUD" informara vía telefónica a SALES MEDICAS, S.A. DE C.V, emitiendo este último número de reporte a "EL ISESALUD" quien a su vez informara por escrito cuál de las bombas de infusión no funciona indicando modelo, número de serie y el número de reporte, comprometiéndose a enviar al técnico o sustituir la bomba de infusión en un término no mayor a 72 horas, restableciéndose el servicio en el término ya señalado, en caso contrario se procederá aplicar la pena por incumplimiento correspondiente, establecida en la cláusula décima del presente contrato.

"EL PRESTADOR" entregará los consumibles dentro de los 10 días naturales a partir de la recepción del pedido que elaboren las unidades hospitalarias del "ISESALUD", en las localidades de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada y se podrán generar a partir del 01 de enero del 2019 y las posteriores entregas serán dentro de los 10 días a partir de la confirmación de los pedidos que elaboren las unidades hospitalarias del ISESALUD.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, "EL PRESTADOR" otorgará garantía de cumplimiento por el 15% (Quince por ciento) del monto total máximo del contrato sin incluir I.V.A. de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2006, y la cual se establecerá en base al monto del contrato adjudicado.



Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "EL ISESALUD", si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Póliza de Fianza, la cual deberá observar lo indicado en la presente cláusula.
- b) Cheque Certificado a nombre del órgano solicitante.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La forma de garantía mediante fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

1 Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2 Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL ISESALUD" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR", en favor de "EL ISESALUD" derivada de este contrato.

3 En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que a fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PRESTADOR".

4 Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL ISESALUD".

5 La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si "EL PRESTADOR" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo a los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía para el cumplimiento del contrato se liberará y se devolverá a "EL PRESTADOR" después de concluida la vigencia del presente contrato y/o hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva.



DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si por causas imputables al "PRESTADOR", éste no presta el "SERVICIO" en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, el "ISESALUD", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del "SERVICIO" no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalentes al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de conformidad a *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente

$$Pca = 1\% Pqcx Nda$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Pago que corresponde

Nda= Número de días de atraso.

El monto que resulte por concepto de pena convencional en los términos antes precisados, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse al prestador de los servicios.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso. de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

El prestador de servicios y/o proveedor, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, **conforme lo siguiente:**

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017



Inciso	Fuente
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017
5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

l).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.



2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

<p><u>SIGLO XXI 2014</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504200871 CLABE INTERBANCARIA: 014020655042008711</p>	<p><u>FASSA 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 487832404 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878324045</p>	<p><u>PROSPERA 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367322 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053673229</p>	<p><u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2014</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504136191 CLABE INTERBANCARIA: 014020655041361912</p>
<p><u>SIGLO XXI 2015</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772518 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725183</p>	<p><u>FASSA 2018</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 0592562892 CLABE INTERBANCARIA: 0720202005925628923</p>	<p><u>PROSPERA 2017</u> BANCO: HSBC CUENTA: 4060297066 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602970667</p>	<p><u>GASTOS CATASTRÓFICOS 2015</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65504772521 CLABE INTERBANCARIA: 014020655047725219</p>
<p><u>SIGLO XXI 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367293 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053672932</p>	<p><u>REPSS 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 487839300 CLABE INTERBANCARIA: 072020004878393005</p>	<p><u>PROSPERA 2018</u> BANCO: HSBC CUENTA: 04061050415 CLABE INTERBANCARIA: 021020040610504151</p>	<p><u>GASTOS CATASTRÓFICO 2016</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65505367444 CLABE INTERBANCARIA: 014020655053674448</p>
<p><u>INGRESOS PROPIOS</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 65503562536 CLABE INTERBANCARIA: 014020655003525363</p>	<p><u>REPSS 2018</u> BANCO: SANTANDER CUENTA: 6-50653696-2 CLABE INTERBANCARIA: 014020655065369628</p>	<p><u>AFASPE 2017</u> BANCO: HSBC CUENTA: 04060296639 CLABE INTERBANCARIA: 021020040602966396</p>	<p><u>GASTOS CATASTRÓFICO 2017</u> BANCO: BANORTE CUENTA: 0488621520 CLABE INTERBANCARIA: 072020 004886215201</p>
	<p><u>COFEPRIS 2018</u> BANCO: BBV BANCOMER CUENTA: : 0111835599 CLABE INTERBANCARIA: 012020001118355999</p>	<p><u>AFASPE 2018</u> BANCO: HSBC CUENTA: 4061050597 CLABE INTERBANCARIA: 021020040610505972</p>	<p><u>GASTOS CATASTRÓFICO 2018</u> BANCO: BBV BANCOMER CUENTA: 0111880357 CLABE INTERBANCARIA: 012020001118803577</p>

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y con la validación y revisión del jefe de laboratorio de la propia unidad médica administradora de su contrato, deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado



- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el PRESTADOR deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

- "EL PRESTADOR" deberá presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- En la solicitud de opinión al S.A.T. deberán incluir al siguiente correo electrónico: juridicoisesaludbc@gmail.com lo anterior para que el S.A.T. envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un aviso por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificativos de su incumplimiento, debiendo la contraria manifestar por escrito su aceptación o no; de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedara rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.-

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" las siguientes causas:

- La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada de "EL PRESTADOR".
- Si "EL PRESTADOR" no cumple con el suministro de los equipos de venoclisis;



- c) Si es reiterada la morosidad en la entrega oportuna de los equipos de venoclisis solicitados, entendiéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes a los términos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.
- d) Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y cuando concurren circunstancias de interés general.
- e) La disolución y liquidación de "EL PRESTADOR" a partir de la fecha que suceda.

DÉCIMA CUARTA.-

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos a) y d) las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliere dicho requerimiento "EL ISESALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA.-

Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "EL PRESTADOR".

- a) Que "EL ISESALUD" deje de cubrir una o más mensualidades en la forma pactada en la cláusula sexta.
- b) Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su establecimiento que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato, informando la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días hábiles. de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaron a existir.

DÉCIMA SEXTA.-

Una vez vencido el término del contrato o en el supuesto de que se le decrete la rescisión del mismo, "EL PRESTADOR" será responsable de recoger todas las bombas de infusión materia del este instrumento, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento o la rescisión, deslindando de toda responsabilidad a "EL ISESALUD" en caso de no retirarlo en ese lapso.

DECIMA SÉPTIMA.-

Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva del 01 de enero del 2019 al 31 de marzo del 2019.

DÉCIMA OCTAVA.-

En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

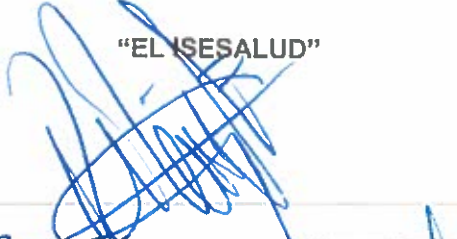
DÉCIMA NOVENA.-



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin que exista error, dolo o mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en dos ejemplares el **18 de febrero de 2019.**


"EL ISESALUD"


 LIC. RUTILO PÉREZ FLORES
 APODERADO LEGAL y SUBDIRECTOR
 GENERAL DE ADMINISTRACION DEL
 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA

"EL PRESTADOR"


 C. PEDRO RAUL IRIARTE CAMARILLO
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 SALES MEDICAS, S.A. DE C.V

TESTIGOS


 DR. ISMAEL AVILA INIGUEZ.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
 PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA


 CÉSAR MIGUEL CERVANTES ESCANDON,
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE
 ISESALUD

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO
 REVISÓ: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS





ANEXOS I y II

REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO POR UNIDAD HOSPITALARIA

UNIDAD HOSPITALARIA	EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO							
	PERFUSORES	NORMA PARA STOCK	BOMBAS 1 CANAL		ESTACIONES MULTICANAL			
			NORM AL	ALTA PRESIC ION	6 CANALES		3 CANALES	
					NORM AL	ALTA PRESIC ION	NORM AL	ALTA PRESIC ION
HOSPITAL GENERAL MEXICALI	12	7	112	1	28	2	4	1
HOSPITAL GENERAL TIJUANA	32	10	160	0	20	0	0	0
HOSPITAL GENERAL ENSENADA	13	0	95	0	1	0	7	0
HOSPITAL GENERAL TECATE	12	0	52	0	2	0	3	0
HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	2	0	49	0	0	0	1	0
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	12	0	48	0	8	0	5	0
UNEME ONCOLOGIA	0	0	15	0	0	0	0	0
TOTAL	83	17	531	1	59	2	20	1



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSUMIBLES REQUERIDOS POR 3 MESES (ENERO-MARZO 2019)			
PARTIDA	CLAVE CUADRO BASICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION
1	060.345.3085	LÍNEA DE INFUSIÓN AMBAR PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO CLAM DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: - 300 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: - 26 ML	EOPO
2	060.345.2186	LÍNEA DE INFUSIÓN ESTANDAR PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO, CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; PUERTO DE INYECCIÓN EN "Y" QUE NO REQUIERE AGUJAS; CONECTOR LUER LOCK MACHO - LONGITUD APROXIMADA: - 270 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: - 26 ML	EOPO
3	060.345.2228	LÍNEA DE TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 200 MICRAS TUBO DE PVC, REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE ACCIDENTAL QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: - 270 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: - 27 ML	EOPO
4	060.345.2202	LÍNEA DE INFUSIÓN PARA VOLUMENES MEDIDOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CLAMP; BURETA GRADUADA 150 ML CON SALIDA DE AIRE Y PORTAL DE INYECCIÓN QUE NO REQUIERE AGUJA; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC; REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: - 270 CM - VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: - 26 ML (SIN CONSIDERAR LA BURETA)	EOPO

h

c

JJ



DESCRIPCIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE UN CANAL

DEFINICIÓN: Bomba de infusión volumétrica continua adaptable a cualquier unidad de cuidados hospitalarios, para infusión de soluciones, medicamentos, sangre y nutrición parenteral.

DESCRIPCIÓN:

- 1.1. Bomba de un canal con mecanismo de bombeo peristáltico lineal controlado por un software inteligente que asegura un flujo preciso y constante
- 1.2. Selección de flujo de 1 a 1000 ml/h en modo normal (en incrementos de 1 ml/h) y de 0.1 a 100 ml/h en modo de micro-infusión (en incrementos de 0.1 ml/h)
- 1.3. Rango de Volumen de 1 a 9999 ml en modo normal (en incrementos de 1 ml) y de 0.1 a 999.9 en modo de micro-infusión (en incrementos de 0.1 ml)
- 1.4. Tiempo de infusión programable de 1 minuto a 96 horas (incrementos de 1 minuto)
- 1.5. Exactitud de flujo de $\pm 5\%$
- 1.6. Flujo KVO (mantener la vena abierta) máximo 3ml/h programable
- 1.7. Configuración: Modos de infusión (micro o macro infusión), incremento/decremento, secuencial, inducción, bolus, primario/secundario, solo flujo, flujo + volumen, volumen/tiempo
- 1.8. Límite de presión: 750 mmHg, programable de 100 a 900 mmHg (incrementos de 50 mmHg)
- 1.9. Alarmas y medidas de seguridad
 - 1.9.1. Alarmas y prealarmas audibles, visibles (luz y texto en idioma español en pantalla)
 - 1.9.2. Sistema de auto-test para comprobar el funcionamiento correcto de la bomba junto con su línea de infusión.
 - 1.9.3. Detección de aire programable configurado a 250 microlitros detectado como una sola burbuja o volumen de aire acumulado durante un periodo de 15 min.
 - 1.9.4. Detección de variaciones de presión en la línea (incremento, decremento)
 - 1.9.4.1. Aviso de caída de presión
 - 1.9.4.2. Aviso de subida de presión
 - 1.9.5. Alarma de puerta abierta
 - 1.9.6. Alarma de mal instalación del set de infusión
 - 1.9.7. Alarma y pre-alarma de oclusión
 - 1.9.8. Alarma y pre-alarma de batería baja
 - 1.9.9. Alarma y pre-alarma de fin de infusión
 - 1.9.10. Alarma de rotación de motor
 - 1.9.11. Nivel de sonido ajustable para las alarmas audibles
- 1.10. Pantalla LCD (fondo iluminado)
- 1.11. Indicadores luminosos
 - 1.11.1. Funcionamiento a red
 - 1.11.2. Funcionamiento en batería
 - 1.11.3. infusión en progreso
 - 1.11.4. Prealarma
 - 1.11.5. Alarma
 - 1.11.6. Señal de confirmación
- 1.12. Función Pausa programable de 1 minuto a 24 horas.
- 1.13. Batería
 - 1.13.1. Características: NiMH 6V 2.7/3 Ah.
 - 1.13.2. Duración: 5 h 30 con un promedio de 125 ml/h
 - 1.13.3. Nivel de carga de la batería desplegada en pantalla que indique el tiempo de respaldo a un flujo determinado
- 1.14. Alimentación a la red: 100 – 240 V / 50-60 Hz



NORMAS Y ESTANDARES

- 1.1. Cumple con CEE 93/42 Directive on medical devices CEO459, acatado por CEE89/336 Directive (compatibilidad electromagnética)
- 1.2. cumpliendo con EN60601-1 Y EN60601-2-24, protección contra salpicaduras de líquidos: IP31
- 1.3. Protección contra derrames: Equipo tipo CF
- 1.4. Protección contra choques eléctricos: clase I
- 1.5. ISO 9000 y CE o FDA o TÜV

ACCESORIOS OPCIONALES

Soporte rodable de construcción telescópica con barra eléctrica multicontacto y supresor de picos, que pueda albergar de 1 a 4 bombas de infusión de un canal alimentadas eléctricamente por un solo cable eléctrico.

REFACCIONES

Según marca y modelo.

OPERACIÓN:

Por personal previamente capacitado por "EL PRESTADOR" y de acuerdo a las instrucciones descritas en el manual de operación.

DESCRIPCIÓN DE ESTACION DE INFUSION MULTICANAL DE CONFIGURACION MODULAR HASTA 8 CANALES

DEFINICIÓN: Estación de infusión multicanal de configuración modular (1 hasta 8 canales de infusión) simultáneos o independientes para infusión volumétrica o de flujos bajos con jeringa (perfusores). Para aplicar fluidos como soluciones intravenosas, medicamentos, sangre, hemoderivados y nutrición parenteral en forma constante. Que permita aplicar hasta 8 medicamentos con su respectiva línea para cada uno de ellos en forma simultánea, de acuerdo a la tecnología del fabricante.

DESCRIPCIÓN

- 1.1. Estación de trabajo para infusión de medicamentos en unidades de cuidados críticos.
- 1.2. De configuración modular que soporte hasta 8 canales de infusión en uso simultáneo o independientes
- 1.3. Módulos de infusión volumétrica y módulos de jeringa para bajos flujos en cualquier combinación numérica según las necesidades del servicio hospitalario, conectados todos por un solo cable de línea.
- 1.4. Sistema de presión dinámico que por medio de una señal sonora y luminosa avisa de cualquier variación en la presión, anticipando oclusiones y/o desconexiones en la línea de infusión.
- 1.5. Módulo de infusión volumétrica
 - 1.5.1. Con sistema de bombeo peristáltico de onda lineal



- 1.5.2. Selección de flujo de 1 a 1000 ml/h en macro infusión y de 0.1 a 100 ml/h en modo de micro infusión
- 1.5.3. Rango de Volumen de 1 a 9999 ml en modo normal y de 0.1 a 999.9 en modo de micro-infusión.
- 1.5.4. Resolución: micro infusión 0.1 ml/h y macro infusión de 1 ml/h.
- 1.5.5. Exactitud de flujo de $\pm 5\%$
- 1.5.6. Flujo MVA de 5 ml/h máximo
- 1.5.7. Infusión secundaria o piggy back.
- 1.5.8. Límite de presión: programable de 100 a 900 mmHg (en incrementos de 50 mmHg)
- 1.5.9. Sistema de protección contra libre flujo.
- 1.5.10. Peso máximo de 3 kg. Por canal.
- 1.5.11. Alarmas y medidas de seguridad
 - 1.5.11.1. Alarmas y prealarmas audibles, visibles (luz, software y texto en idioma español en pantalla)
 - 1.5.11.2. Sistema de auto-diagnóstico para comprobar el funcionamiento correcto del módulo junto con su línea de infusión.
 - 1.5.11.3. Sistema de seguridad de aire en la línea.
 - 1.5.11.4. Detección de variaciones de presión en la línea (incremento, decremento)
 - 1.5.11.4.1. Aviso de caída de presión
 - 1.5.11.4.2. Aviso de subida de presión
 - 1.5.11.5. Alarma de puerta abierta
 - 1.5.11.6. Alarma de mal instalación del set de infusión
 - 1.5.11.7. Alarma y pre-alarma de oclusión
 - 1.5.11.8. Alarma y pre-alarma de batería baja
 - 1.5.11.9. Alarma y pre-alarma de infusión completa.
 - 1.5.11.10. Control de volumen y diferenciador de tonos de alarma.
 - 1.5.11.11. Silencio momentáneo.
- 1.5.12. Indicadores luminosos
 - 1.5.12.1. Conexión a la red
 - 1.5.12.2. Funcionamiento en batería
 - 1.5.12.3. infusión en progreso
 - 1.5.12.4. Alarma y pre alarma
- 1.5.13. Batería con duración de 2h a un promedio de 125 ml/h
- 1.5.14. Refacciones según marca y modelo
- 1.5.15. Base soporte para bombas de infusión
- 1.5.16. Consumibles:
 - 1.5.16.1. Set para bomba de infusión universal
 - 1.5.16.2. Set para bomba de infusión con bureta
 - 1.5.16.3. Set para bomba de infusión medicamentos o soluciones fotosensibles
 - 1.5.16.4. Set para bomba de infusión para componentes sanguíneos.
- 1.6. Módulo de infusión con jeringa para bajos flujos
 - 1.6.1. Velocidad de flujo de 0.1 a 1200.0 ml/h; en incrementos de 0.1 ml/h
 - 1.6.2. Precisión de $\pm 3\%$
 - 1.6.3. Capacidades de jeringa 5, 10, 20, 30/35, 50/60 ml
 - 1.6.4. Con modos de selección de presión programable.
 - 1.6.5. Límite de volumen de 0.1 a 999.9 ml en incrementos de 1 ml
 - 1.6.6. KVO (mantener vena abierta) de 1 ml
 - 1.6.7. Sistema de presión dinámico que por medio de una señal sonora y luminosa avisa de cualquier variación en la presión, anticipando oclusiones y/o desconexiones en la línea de infusión.
 - 1.6.8. Pre alarmas y alarmas con señales visibles y audibles.



- 1.6.8.1. Alarma y pre-alarma de batería baja
- 1.6.8.2. Alarma y pre-alarma de fin de infusión
- 1.6.8.3. Alarma y pre-alarma de volumen límite
- 1.6.8.4. Alarma y pre-alarma límite de presión
- 1.6.9. Indicadores luminosos
 - 1.6.9.1. Conexión a batería
 - 1.6.9.2. Posición del módulo
 - 1.6.9.3. Infusión en progreso
 - 1.6.9.4. Señal de confirmación
 - 1.6.9.5. Pre-alarma
 - 1.6.9.6. Alarma
 - 1.6.9.7. Volumen límite programado o volumen infundido.
 - 1.6.9.8. Flujo y Presión.
 - 1.6.9.9. Disminución y/o aumento de presión
 - 1.6.9.10. Oclusión
 - 1.6.9.11. Posición del empujador de cierre y pestañas de la jeringa
 - 1.6.9.12. sistema antisifón posición del émbolo
 - 1.6.9.13. Mecanismo desenganchado
 - 1.6.9.14. Refacciones según marca y modelo
 - 1.6.9.15. fin de infusión.
- 1.6.10. Batería de 7 h a un flujo de 5 ml/h; o bien, 2h a un flujo de 120 ml/h

Mexicali B.C. a 18 de Enero del 2019



Asunto: COTIZACION

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
Departamento de Recursos Materiales
Y Servicios Generales
P r e s e n t e:

Por medio del presente me permito hacer llegar a usted la Cotización para los siguientes Insumos Solicitados:

RENGLÓN	CLAVE CUADRO BASICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSUMIBLES REQUERIDOS			PRECIO UNITARIO
		DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	
1	060.345.3085	LÍNEA DE INFUSIÓN AMBAR PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN, CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC, REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO, CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: ~ 300 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 28 ML	EQPO	FRESENIUS	\$186.26
2	060.345.2186	LÍNEA DE INFUSIÓN ESTANDAR, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APIRÓGENO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS; TUBO DE PVC, REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTO CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE, PUERTO DE INYECCIÓN EN "Y" QUE NO REQUIERE AGUJAS; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: ~ 270 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 26 ML	EQPO	FRESENIUS	\$166.65

Sales Medicas, S.A. de C. V.
Blvd de la Voluntad No. 1100 Piso 3 Dpto 6 Residencial del Humaya CP: 80020 Culiacán Sin.
atencionnatientes@salesmedicas.com.mx



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSUMIBLES REQUERIDOS					
REGION	CLAVE CUADRO BASICO	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	PRECIO UNITARIO
3	060.345.2228	LÍNEA DE TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APRÓXIMO CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 200 MICRAS, TUBO DE PVC, REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE ACCIDENTAL QUE JUNTOS CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE HACIA EL PACIENTE, CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: ~ 270 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 27 ML	EQPO	FRESENIUS	\$179.38
4	060.345.2202	LÍNEA DE INFUSIÓN PARA VOLUMENES MEDIDOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL Y APRÓXIMO CONSTA DE: BAYONETA CON ENTRADA DE AIRE FILTRADO Y TAPÓN, CLAMP- BURETA GRADUADA 150 ML CON SAUDA DE AIRE Y PORTAL DE INYECCIÓN QUE NO REQUIERE AGUIJA; CÁMARA DE GOTEO TRANSPARENTE Y FLEXIBLE CON FILTRO DE 15 MICRAS, TUBO DE PVC, REGULADOR DE FLUJO DE RODILLO; CLAMP DE SEGURIDAD ANTI FLUJO LIBRE QUE JUNTOS CON LA BOMBA PREVIENE FLUJO LIBRE ACCIDENTAL HACIA EL PACIENTE; CONECTOR LUER LOCK MACHO LONGITUD APROXIMADA: ~ 270 CM VOLUMEN DE PURGA APROXIMADO: ~ 26 ML (SIN CONSIDERAR LA BURETA)	EQPO	FRESENIUS	\$179.38

CONDICIONES DE VENTA:

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS DESPUES DE GENERADO LA ORDEN DE COMPRA
LUGAR DE ENTREGA: SUS INSTALACIONES
VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS
LOS PRECIOS UNITARIOS SON MAS IVA 16%
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Cesar Alberto Mexia Sainz

Cesar Alberto Mexia Sainz
Representante de Ventas
Sales Medicas, S.A. de C.V.

Sales Medicas, S.A. de C. V.

Blvd de la Voluntad No 1100 Piso 3 Dpto 6 Residencial del Humaya CP: 80020 Culiacán Sin.
atencionclientes@salesmedicas.com.mx